

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2111

9 de mayo de 2011

Presentada por *la senadora Peña Ramírez*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Civil y de Educación y Asuntos de la Familia realizar una exhaustiva y profunda investigación sobre los programas de educación especial existentes en el Departamento de Educación, como terapias del habla y ocupacional, entre otras, el por ciento de participación y de efectividad en los mismos, así como el uso de los fondos estatales y federales, para el funcionamiento de éstos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico establece en su Artículo II, Sección 5, que “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al plena desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”.

Como parte de la responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico con nuestros niños, está el ofrecer a los niños con condiciones especiales, los servicios que éstos necesitan. Algunos niños requieren terapia del habla, otros necesitan terapia ocupacional, así como terapias educativas en programas de educación especial. Es una prioridad para el Gobierno de Puerto Rico, el garantizar a nuestros niños, que reciban una educación de excelencia que promueva el pleno desarrollo de la personalidad, la independencia física y mental, y que permitan el lograr que se conviertan en adultos productivos y de bien para nuestra sociedad.

El Departamento de Educación, dentro de sus ingresos, recibe miles de dólares de fondos estatales y federales, para atender las necesidades de los niños con condiciones especiales, los que requieren terapias del habla y/o ocupacional. Es menester el que se garantice que el Departamento de Educación maximice el uso de los fondos que recibe para desarrollar los

programas de educación especial, terapias del habla y ocupacional, entre otras. También resulta imprescindible garantizar el que nuestros niños con condiciones especiales, reciban los servicios de excelencia que requieran de acuerdo a sus necesidades. Es fundamental conocer con profundidad cuáles son los programas que ofrece el Departamento de Educación a nuestros niños con necesidades especiales, cómo están funcionando los mismos y el por ciento de participación, de manera que se pueda determinar la efectividad de éstos.

Considerando el rol protagónico que desempeña el Departamento de Educación para el logro de un desarrollo saludable y productivo en la vida de nuestros niños y niñas, este Senado entiende imperativo realizar una investigación exhaustiva sobre los programas que ofrece el Departamento de Educación a los niños con necesidades especiales, programas de terapia del habla y de terapia ocupacional, entre otras, el nivel de participación, así como la eficiencia de los mismos. Dicha investigación deberá incluir el uso de los fondos estatales y federales que recibe el Departamento de Educación para el funcionamiento de estos programas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. Se ordena a la a las Comisiones de lo Jurídico Civil y de Educación y Asuntos de
- 2 la Familia realizar una exhaustiva y profunda investigación sobre los programas de educación
- 3 especial existentes en el Departamento de Educación como terapias del habla y ocupacional,
- 4 entre otras, el por ciento de participación y de efectividad en los mismos y en el uso de los
- 5 fondos estatales y federales, para el funcionamiento de éstos.
- 6 Sección 2. Las Comisiones deberán presentar al Senado de Puerto Rico un informe
- 7 contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones
- 8 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta
- 9 investigación, dentro de noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.
- 10 Sección 3. Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
- 11 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones del Senado, según dispuesto en la
- 12

- 1 Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.
- 2 Sección 4. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.